



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Modifícase el tercer párrafo del artículo 191° del Código Fiscal, texto ordenado 2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“A los efectos de establecer dicha categoría se procederá de la forma que se indica en este artículo, tomando como referencia la Escala Mipyme vigente por Resolución General 103/2017 y las que periódicamente establezca la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación u organismo que en un futuro lo reemplace. En ese sentido el encuadre que corresponda al contribuyente de acuerdo al procedimiento que se establece en el presente artículo, podrá diferir del que le corresponda ante otros organismos de otras jurisdicciones, y no tendrá otros efectos que los que se indican en el presente Código Fiscal y Ley Impositiva.”

Artículo 2°: De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la sanción en 2017 del Consenso Fiscal, se avanzó en una serie de modificaciones relacionadas con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En el Código Fiscal, texto ordenado 2018, en la parte correspondiente a la Ley Fiscal, se establecieron en el artículo 8° las siguientes alícuotas para cada actividad:

ACTIVIDAD	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Industria Manufacturera	2,00%	1,50 %	exento	exento	Exento

Además, se indicaron alícuotas especiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos atribuibles a la actividad de Industria Manufacturera, en función de la categoría que corresponda al contribuyente según lo dispuesto en el Artículo 191° de Código Fiscal, del siguiente modo:

1. del uno por ciento (1%), para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 1.
2. del uno con cincuenta centésimas por ciento (1,50%) para el ejercicio fiscal 2018, y del uno con veinticinco centésimas por ciento (1,25%) para



el ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes cuya categoría sea Medianos 2.

Tal como puede observarse, a partir del año 2020, las industrias estarían exentas del impuesto, sin importar la categoría que se determinó a través de la Resolución N° 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación.

Según la Resolución 103/2017, la escala aplicable a las actividades industriales era la siguiente:

Escala	INDUSTRIA Y MINERÍA
Micro	10.500.000
Pequeña	64.000.000
Mediano Tramo 1	145.000.000
Mediano Tramo 2	230.000.000



Como el sistema estaba vigente hasta el 31/12/2019 (a partir del año 2020 las industrias estaban exentas); la escala del año 2017 parecía adecuada, aún sin la actualización anual que la misma Secretaría publica año a año por el incremento inflacionario.

A manera de ejemplo, las resoluciones posteriores son: 215/2018; 519/2018; 220/2019 y 563/2019, cuyos montos son los siguientes:

Escala	INDUSTRIA Y MINERIA
Micro	26.540.000
Pequeña	190.410.000
Mediano Tramo 1	1.190.330.000
Mediano Tramo 2	1.739.590.000

Como es bien sabido, la provincia sancionó la Ley N° 10.781, por la que suspendió en Consenso Fiscal en diciembre de 2019, postergando por un año la vigencia de las exenciones; es decir, durante 2020 se mantuvieron las alícuotas de 2019; posteriormente, por la Ley N° 10.857 de diciembre de 2020 se volvió a suspender el Consenso Fiscal por un año más.



Al no procederse a modificar el artículo 191° del Código Fiscal, se ha mantenido la escala de MiPYMES con los valores de 2017, provocando una injusta clasificación de micro y pequeñas empresas industriales que por la simple cuestión inflacionaria vienen a ser categorizadas como medianas y por ello, siendo posibles de comenzar a tributar Ingresos Brutos.

Entendiendo que esta simple modificación que se propone permitirá a la Administración Tributaria adecuar las categorizaciones conforme al espíritu del legislador que imperaba en el momento en que se produjo la modificación del Código Fiscal, en el artículo de referencia, proponemos urgentemente este arreglo a la Ley que restituirá la justicia tributaria a quienes se vean afectados a partir del corriente año.

Dip. Esteban A. Vitor